

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Directriz.....	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	29
Avisos.....	30
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	30
REGLAMENTOS	35
REMATES	35
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	39
RÉGIMEN MUNICIPAL	40
AVISOS	43
NOTIFICACIONES	46

El Alcance Digital N° 103 a La Gaceta N° 108 circuló el jueves 6 de junio de 2013 y contiene Instituciones Descentralizadas y Avisos.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 0007-12-13

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMUNICA:

Que en sesión ordinaria número ciento sesenta y tres celebrada el dieciocho de abril de dos mil trece, la Asamblea Legislativa, no objetó el nombramiento del señor José Pablo Sauma Fiatt, al cargo de miembro propietario ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ARESEP. Este nombramiento fue efectuado por el Concejo de Gobierno, en la sesión ordinaria número ciento cuarenta y dos del diecinueve de marzo de dos mil trece.

En consecuencia se tiene por reelegido, conforme lo señala el artículo cuarenta y siete de la Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, en lo que corresponde.

Publíquese.

San José, veinticuatro de abril de dos mil trece.—Víctor Emilio Granados Calvo, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00300-L.—(IN2013034814).

N° 09-13-14

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 84 y 86 del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Integrar la Comisión Permanente Especial para la legislatura 2013-2014, de la siguiente manera:

REDACCIÓN

MARÍA JULIA FONSECA SOLANO
PILAR PORRAS ZUÑIGA
RODRIGO PINTO RAWSON
ERNESTO CHAVARRIA RUIZ
GLORIA BEJARANO ALMADA

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, veintitrés de mayo del dos mil trece.—Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00299-L.—(IN2013034812).

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

N° 050-MP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los numerales 27 inciso 1, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública

Considerando:

1°—Que como parte de las actividades a cargo de los distintos Despachos de la Administración Pública, se torna imperativo la realización de viajes, giras e intervenciones públicas por parte de jerarcas, autoridades superiores y funcionarios públicos de todo nivel, tanto a nivel local como internacional.

2°—Que en ese sentido, muchas de esas actividades implican necesariamente el requerimiento de utilizar transporte aéreo para los traslados de los funcionarios, para lo cual existen regulaciones concretas sobre la adquisición de tickets aéreos para viajes de funcionarios públicos, así como las regulaciones cuando la actividad de que se trate tiene un organismo auspiciador tanto en la Ley Reguladora de los Gastos de Viaje y Gastos por Concepto de Transportes para todos los Funcionarios del Estado N° 3462, como en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

3°—La aceptación y el uso de transporte aéreo privado ofrecido por personas físicas o jurídicas del sector privado puede conllevar un riesgo para la Administración Pública y sus funcionarios, en términos de poder fehacientemente valorar y documentar que la donación del transporte no provenga de personas físicas o jurídicas cuestionadas, o de bienes cuya procedencia no es totalmente clara, o de situaciones que a la postre podrían generar conflictos de intereses con el Sector Público. **Por tanto,**

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Licda. Marcela Chacón Castro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

María Isabel Brenes Alvarado
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Lic. Isaías Castro Vargas
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Emiten la siguiente directriz

DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1°—A partir de la publicación de esta directriz las instituciones del sector público no deberán gestionar o aceptar el ofrecimiento ni utilizar vuelos aéreos suministrados por personas físicas o jurídicas del sector privado nacional o internacional para la realización de las giras y viajes que realicen sus funcionarios de cualquier nivel dentro de la estructura de la institución u órgano de que se trate.

Artículo 2°—Los distintos jerarcas de las entidades públicas serán los responsables de la comunicación interna y debida aplicación de lo dispuesto en la presente directriz, en lo que les corresponda.

Artículo 3°—Únicamente quedan a salvo de la presente regulación, las situaciones de uso de vuelos ofrecidos por personas físicas o jurídicas del sector privado para la atención estrictamente humanitaria que podrían derivarse como resultado en casos necesarios para la atención de un ciudadano en situación de riesgo para su salud o integridad o seguridad física o de su vida, o como resultado de un desastre, emergencia o riesgo inminente de conformidad con las regulaciones del artículo 180 Constitucional y la Ley N° 8488 del 22 de noviembre del 2005 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 18092.—Solicitud N° 064.—C-28200.—(IN2013034880).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 825-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 139 de la Constitución Política; artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que mediante acuerdo 807-P, del veintiuno de febrero de dos mil trece, se autorizó al señor Mario Zamora Cordero, cédula de identidad N° 2-449-150, Ministro de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública, para que asistiera a la actividad denominada “Conferencia de Vigilancia Costera y Seguridad Marítima de la Cuenca del Caribe” por realizarse en la Isla Curazao, los días del 11 al 15 de marzo del 2013 (incluye salida y regreso).

2°—Que mediante oficio 0205-2013-DI, de fecha 4 de marzo del 2013, suscrito por la Lic. Silvia Navarro Mora, Directora del Despacho del Señor Ministro, solicita dejar sin efecto lo autorizado, debido a cambios imprevistos en la agenda del señor Ministro de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública, Lic. Mario Zamora Cordero. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el acuerdo N° 807-P, del veintiuno de febrero de dos mil trece, con el que se autorizó el viaje del señor Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública, a la Isla de Curazao.

Artículo 2°—Rige a partir de las siete horas del once de marzo de dos mil trece.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 17941.—Solicitud N° 108-090-00017.—C-14100.—(IN2013034896).

N° 872-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política.

Considerando Único.—Con motivo de gozar de un período de descanso fuera del país, el día 11 de mayo del presente año y en razón que se reunirá con el señor Ollanta Humala Tasso, Presidente de la República del Perú, del 12 al 13 de mayo del 2013.

ACUERDA:

Artículo 1°—Viajar a la República del Perú, para gozar de un período de descanso y reunirse con el señor Ollanta Humala Tasso, Presidente de la República del Perú. La salida será el 11 de mayo y el regreso está previsto para el 13 de mayo del 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte al exterior no se le cancelarán, por cuanto viajará en vuelo privado. Los gastos por concepto de viáticos, llamadas oficiales internacionales, fax, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos serán cancelados contra la presentación de las facturas, una vez realizada la liquidación correspondiente.

Artículo 3°—Rige a partir de las 12:00 horas del día 11 de mayo y hasta las 21:00 horas del 13 de mayo del 2013.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 18091.—Solicitud N° 061.—C-12220.—(IN2013034882).

N° 873-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones constitucionales, señaladas en el artículo 135 de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Único.—Con motivo de gozar de un período de descanso fuera del país el día 11 de mayo del presente año y en razón que se reunirá con el señor Ollanta Humala Tasso, Presidente de la República del Perú, del 12 al 13 de mayo del 2013. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Llamar al Ejercicio de la Presidencia de la República, al Primer Vicepresidente de la República, Señor Alfio Piva Mesén.

Artículo 2°—Rige a partir de las 12:00 horas del 11 de mayo y hasta las 21:00 horas del 13 de mayo del 2013.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 18091.—Solicitud N° 061.—C-10340.—(IN2013034884).

N° 878-P.—San José, 10 de mayo del 2013

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 de la Constitución Política y 26 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Anabel González Campabadal, Ministra de Comercio Exterior, portadora de la cédula de identidad número 1-615-367, para que viaje a Lima, Perú, a fin de atender asuntos personales a partir de las doce horas del día 11 de mayo y hasta las veinticuatro horas del día 12 de mayo del 2013.

Artículo 2°—Designar a la señora González Campabadal para que, el día 13 de mayo de 2013, asista y participe en la audiencia que sostendrá la señora Presidenta de la República con el Presidente del Perú, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, en el marco de las actividades preparatorias al próximo encuentro de países que conforman el bloque de la Alianza del Pacífico, a celebrarse en Cali, Colombia los días 22 y 23 de mayo del año en curso, para promover el interés del país de integrar dicha Alianza. Asimismo, en virtud de la reciente aprobación, por parte de Costa Rica, del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de